

Tercer martes

DEL QUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
CIENTO NOVENTA

Imbaldos

des. le facilitara quanto auxilios necessiten
Noro un testimonio claro con Despacho dho de Interd.
de Murcia en que se previene la Regla que deven observar
en la Contada, valida y falteciendo de los Imbaldos dispersos
que se porroga por tres años el impuesto de un 10 por ciento
sobre estos Propios para atender a las obras de los Hospita-
les de San Sebastian y Santa Cruz de Madrid, y que en me-
diante de esta Remisa un testimonio al actual Secundario y en
tenor de esta fazienda, con lo de mas que se previene, y
asimismo veris el impuesto sobre las inmuebles Reglas de
Imbaldos de los Interd. de la Ciudad de Valencia. Y en esta
villa de Xorzo. Que las Certificaciones que se previenen de los
citados Imbaldos se firmen por los dos Caballeros Regidores
mas antiguos que en quanto al 10 por ciento se pague noti-
cia al Caballero Contador de Propios para que le comunique, y lo
tenga presente al tiempo de la forma de las Cuentas. Y por
lo tocante al testimonio del actual Secundario, respecto de
no estar echo los padrones del con. año, dho testimonio es
libre del dho proximo pasado

Tercer martes

no. Noie de memoria, prevenido por dho. Teniente Comunal y
Cristobal hermano mayor de la Cofradia de San Nazario
y otros hermanos Obreros de ella, por el que se solicita se les
conceda licencia para introducir cinco palmas en el Calle-
jon que esta a la Capilla de la hermita de Santa Elena
donde existe una Cruz, para proporcionar hacerse un de-
cente Camarin a la Capilla de San Esteban donde se halla

